

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA**

La Palma, veintidós (22) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

**REF: Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra MARIA GLADYS ANZOLA DE VEGA
RAD. No. 25-394-40-89-001-2020-00019*-00.**

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante en memorial visible a folio 56 del presente cuaderno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, y **NO** existiendo remanente alguno que grave este proceso, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **MARIA GLADYS ANZOLA DE VEGA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado en el presente proceso. Ofíciense.

TERCERO: A costa de la interesada se ordena el desglose de los títulos que hayan servido como base de la ejecución, y hágase entrega de los mismos, dejando las constancias de rigor.

CUARTO: Una vez en firme esta providencia, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GINA MARITZA MELO ABELLO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No_ 15 DE HOY 23 DE JULIO DE 2021

El Secretario: _____
JOSÉ OMAR VEGA MAHECHA

Firmado Por:

**GINA MARITZA MELO ABELLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL LA PALMA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cee24f0a40ab7a9183110b5cf5108ea689298d0c2e977e27a09e5ef080566b90**
Documento generado en 22/07/2021 09:55:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>